

Corporacion: Que el tipo fijado por la Administracion en el actual ano economico, sin perjuicio de la alteracion que pueda sufrir en el proximo, es el siguiente: 2589 puntas ochavientos a los derechos de los aceites: 5972 pesetas 57 centimos a los derechos de los vinos: 19 puntas cinco y tres centimos a los del vinagre: 14 ochavientos 25 centimos a los de los Aguardientes, Alcohol y licore, que todo a una suma hacen 9975 puntas veinte y nueve centimos, con mas el tres por ciento de Recaudacion y conduccion de caudales de la anterior suma que asciende a doce puntas nueve y nueve puestas, veintiseis centimos, mas el cinco por ciento de la suma antes dicha por recargo municipal a una 9975 puntas 89 centimos, que todo aun total hacen la mayor de 10250 puntas con cuatro centimos.

Exterado el Ayuntamiento y asociado, acordaron por unanimidad, se lleve a efecto el encabezamiento general forzoso ya mencionado, con arreglo a las disposiciones vigentes.

Tambien acuerda el Ayuntamiento y asociado por unanimidad, designa por sorteo los individuos que han de considerarse como representantes de los gremios, y a virtud de haberse cumplido el parrafo segundo del articulo 107 del vigente Reglamento al impuesto de Consumos: Verificado el sorteo en forma legal resultaron designados como Sindicos de los expresados gremios a D. Francisco Piquel y Lalar, Don Antonio Piquel y Saguis, Don Joaquin Martin, Senca y Don Antonio Ramon Piquel y Saguis, los que hallandose presentes, aceptaron dicho cargo.

Por dicho suor presidente se hizo presente que otro de los objetos de la sesion era el de fijar las bases del encabezamiento general forzoso de los expresados gremios de licidos, aguardientes, Alcohol y licore, y hallandose presentes los referidos sindicos, se procedio a fijar las bases indicadas, y quedaron acordadas por unanimidad en la forma siguiente. Por virtud de este encabezamiento, el Ayuntamiento otor

